

## **REGISTRADA BAJO N° 12523**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2006, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas que rigieron para el Año Fiscal 2005 y que fueron aprobadas por Ley N° 12.398.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2005" debe leerse "año 2006".

ARTICULO 2.- El impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2006 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1° de enero del año 2006.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

MARIA EUGENIA BIELSA  
Presidenta  
Cámara de Senadores

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Dr. EDMUNDO CARLOS BARRERA  
Presidente  
Cámara de Diputados

Dr. DIEGO A. GIULIANO  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

## **DECRETO N° 0951**

Santa Fe, 24 de Abril de 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 12.523 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID  
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

---